



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Hora: 08:15 a. m.
No. Proceso: 11001-31-05-029-2020-00224-00
Demandante: JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA ESP

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.
Demandante JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
(feram_pul@hotmail.com)
Apoderado demandante: RICARDO TAPIAS LÓPEZ
(ricardolumiere@hotmail.com)
Apoderado del Acueducto : JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA
jorge.jorgemanrique2003@gmail.com.

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Nota De Audiencia: se le instala la audiencia con la presentación de la audiencia

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO y la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA ESP, existieron los siguientes contratos de trabajo:

No	Desde	hasta
1	1/02/2010	30/12/2010
2	11/03/2011	10/03/2012
3	16/04/2012	15/03/2013
4	22/04/2013	12/12/2019

SEGUNDO: CONDENAR como consecuencia de lo anterior a la demanda EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA ESP a pagar a favor del demandante JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, las sumas que se describen a continuación por concepto de prestaciones sociales y vacaciones de carácter legal:

Cesantías: \$51.037.797
Prima de servicios: \$11.817.787

Prima de navidad: \$23.773.838
Vacaciones \$12.155.627

TERCERO: CONDENAR a la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA ESP a cancelar al demandante JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO la suma \$ 36.599.290 a título de indemnización por despido sin justa causa.

CUARTO: CONDENAR a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA ESP, al pago de los aportes de seguridad social del demandante en pensión, previo calculo actuarial que realice la AFP PORVENIR a la que se encuentra afiliado, tenido como ingreso base de cotización las siguientes sumas de dinero:

No	Desde	hasta	IBC SALARIO MENSUAL
1	1/02/2010	30/12/2010	\$ 3.751.727
2	11/03/2011	10/03/2012	\$ 4.955.000
3	16/04/2012	15/03/2013	\$ 5.311.000
4	22/04/2013	12/12/2019	ultimo contrato
4.1	AÑO 2013		\$ 5.311.000
4.2	AÑO 2014		\$ 5.441.000
4.3	AÑO 2015		\$ 9.063.867
4.4	AÑO 2016		\$ 7.250.000
4.5	AÑO 2017		\$ 8.404.293
4.6	AÑO 2018		\$ 8.186.000
4.7	AÑO 2019		\$ 8.446.000

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTA de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del señor JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO.

SÉPTIMO: COSTAS: a cargo de la demandada inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000.

La anterior sentencia, queda notificada en ESTRADOS.

Recursos: Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Auto de audiencia: El Despacho concede los recursos de apelación presentados por los apoderados de las partes ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral en el efecto suspensivo. Por secretaria remitir el expediente.

Notificados en Estrados.

En constancia Firman.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2cd45db3d2c7b1c4cb1ca0ce82820560e009afd2e5a51489098b2a0c21a12b**

Documento generado en 08/03/2022 04:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>